

Bogotá D.C., miércoles 28 de diciembre de 2022

Señora
HEIDY SÁNCHEZ BARRETO
Redes Sociales
Twitter: @heidy_up
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120151962 del 21 de diciembre de 2022. SDQS 4693672022.

Respetada señora Heidy Sánchez:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “

#Denuncia | El tramo de la vía ubicada en la calle 138 # 50 en el barrio Prado Pinzón de **#Suba** se encuentra en un estado deplorable. Instamos a la celeridad por parte de **@UMVbogota** para el arreglo de esta vía, que es arterial para la localidad.

.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
11008253	AC 138	KR 50	KR 52	V3	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia, corresponde a la Avenida Camino del Prado, la cual hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas de Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Calle 22 No. 6-27

Documento 20221200128251 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 29-12-2022 07:20:48
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 f43cb219021ffa6357ed5f91c3672118b7fd34778befc02925c2ae24d698b432 Codigo de Verificación CV: 0ef89 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

